



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN JOSÉ VERDIN SOTO	R.F.C.: VESJ8603163C5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA REY NAYAR, No. 122 A, COLONIA AVIACIÓN, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63190.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N201/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	215/2022 y 780/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de febrero de 2022 y 22 de octubre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 de marzo de 2022 y 25 de octubre de 2021	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente; así mismo se advierte que el 16 de mayo de 2022 se le autorizó convenio de seis parcialidades, no obstante incumplió el citado convenio, por lo que una vez aplicados los pagos efectuados por el contribuyente, se procede a requerir el importe pendiente de pago.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I, II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del



presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómima, MARZO 2019	\$637.00	10 de abril de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.4760	1.3645	\$232.00	\$869.00
Impuesto sobre Nómima, ABRIL 2019	\$616.00	10 de mayo de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.5310	1.3638	\$224.00	\$840.00
Impuesto sobre Nómima, MAYO 2019	\$637.00	10 de junio de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.2330	1.3677	\$234.00	\$871.00
Impuesto sobre Nómima, JUNIO 2019	\$616.00	10 de julio de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.2990	1.3668	\$226.00	\$842.00
Impuesto sobre Nómima, JULIO 2019	\$637.00	10 de agosto de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.6870	1.3617	\$230.00	\$867.00
Impuesto sobre Nómima, AGOSTO 2019	\$637.00	10 de septiembre de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.6700	1.3619	\$231.00	\$868.00
Impuesto sobre Nómima, SEPTIEMBRE 2019	\$554.00	10 de octubre de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	103.9420	1.3584	\$199.00	\$753.00
Impuesto sobre Nómima, OCTUBRE 2019	\$573.00	10 de noviembre de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	104.5030	1.3511	\$201.00	\$774.00
Impuesto sobre Nómima, NOVIEMBRE 2019	\$554.00	10 de diciembre de 2019	30 de octubre de 2025	141.1970	105.3460	1.3403	\$189.00	\$743.00
Impuesto sobre Nómima, DICIEMBRE 2019	\$573.00	10 de enero de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	105.9340	1.3328	\$191.00	\$764.00
Impuesto sobre Nómima, ENERO 2020	\$688.00	10 de febrero de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	106.4470	1.3264	\$225.00	\$913.00
Impuesto sobre Nómima, FEBRERO 2020	\$621.00	10 de marzo de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	106.8890	1.3209	\$199.00	\$820.00
Impuesto sobre Nómima, MARZO 2020	\$611.00	10 de abril de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	106.8380	1.3215	\$196.00	\$807.00
Impuesto sobre Nómima, ABRIL 2020	\$591.00	10 de mayo de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	105.7550	1.3351	\$198.00	\$789.00
Impuesto sobre Nómima, MAYO 2020	\$382.00	10 de junio de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	106.1620	1.3300	\$126.00	\$508.00
Impuesto sobre Nómima, JUNIO 2020	\$370.00	10 de julio de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	106.7430	1.3227	\$119.00	\$489.00
Impuesto sobre Nómima, JULIO 2020	\$458.00	10 de agosto de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	107.4440	1.3141	\$144.00	\$602.00
Impuesto sobre Nómima, AGOSTO 2020	\$458.00	10 de septiembre de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	107.8670	1.3089	\$141.00	\$599.00
Impuesto sobre Nómima, SEPTIEMBRE 2020	\$665.00	10 de octubre de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	108.1140	1.3060	\$203.00	\$868.00





CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECENTE DEL PERÍODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$688.00	10 de noviembre de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	108.7740	1.2980	\$205.00	\$893.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$665.00	10 de diciembre de 2020	30 de octubre de 2025	141.1970	108.8560	1.2970	\$198.00	\$863.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$688.00	10 de enero de 2021	30 de octubre de 2025	141.1970	109.2710	1.2921	\$201.00	\$889.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Marzo 2019	103.4760	10 de abril de 2019
Abril 2019	103.5310	10 de mayo de 2019
Mayo 2019	103.2330	10 de junio de 2019
Junio 2019	103.2990	10 de julio de 2019
Julio 2019	103.6870	09 de agosto de 2019
Agosto 2019	103.6700	10 de septiembre de 2019
Septiembre 2019	103.9420	10 de octubre de 2019
Octubre 2019	104.5030	08 de noviembre de 2019
Noviembre 2019	105.3460	10 de diciembre de 2019
Diciembre 2019	105.9340	10 de enero de 2020
Enero 2020	106.4470	10 de febrero de 2020
Febrero 2020	106.8890	10 de marzo de 2020
Marzo 2020	106.8380	08 de abril de 2020
Abril 2020	105.7550	08 de mayo de 2020
Mayo 2020	106.1620	10 de junio de 2020
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Agosto 2020	107.8670	10 de septiembre de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	108.8560	10 de diciembre de 2020
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021
Septiembre 2025	141.1970	10 de octubre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió





hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019	\$869.00	10 de abril de 2019	ABRIL 2019	MARZO 2024	88.20%	\$766.00	\$1,635.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019	\$840.00	10 de mayo de 2019	MAYO 2019	ABRIL 2024	88.20%	\$741.00	\$1,581.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019	\$871.00	10 de junio de 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	\$768.00	\$1,639.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019	\$842.00	10 de julio de 2019	JULIO 2019	JUNIO 2024	88.20%	\$743.00	\$1,585.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019	\$867.00	10 de agosto de 2019	AGOSTO 2019	JULIO 2024	88.20%	\$765.00	\$1,632.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019	\$868.00	10 de septiembre de 2019	SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2024	88.20%	\$766.00	\$1,634.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019	\$753.00	10 de octubre de 2019	OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2024	88.20%	\$664.00	\$1,417.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019	\$774.00	10 de noviembre de 2019	NOVIEMBRE 2019	OCTUBRE 2024	88.20%	\$683.00	\$1,457.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019	\$743.00	10 de diciembre de 2019	DICIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2024	88.20%	\$655.00	\$1,398.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019	\$764.00	10 de enero de 2020	ENERO 2020	DICIEMBRE 2024	88.20%	\$674.00	\$1,438.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2020	\$913.00	10 de febrero de 2020	FEBRERO 2020	ENERO 2025	88.20%	\$805.00	\$1,718.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2020	\$820.00	10 de marzo de 2020	MARZO 2020	FEBRERO 2025	88.20%	\$723.00	\$1,543.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2020	\$807.00	10 de abril de 2020	ABRIL 2020	MARZO 2025	88.20%	\$712.00	\$1,519.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$789.00	10 de mayo de 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$696.00	\$1,485.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$508.00	10 de junio de 2020	JUNIO 2020	MAYO 2025	88.20%	\$448.00	\$956.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$489.00	10 de julio de 2020	JULIO 2020	JUNIO 2025	88.20%	\$431.00	\$920.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$602.00	10 de agosto de 2020	AGOSTO 2020	JULIO 2025	88.20%	\$531.00	\$1,133.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2020	\$599.00	10 de septiembre de 2020	SEPTIEMBRE 2020	AGOSTO 2025	88.20%	\$528.00	\$1,127.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$868.00	10 de octubre de 2020	OCTUBRE 2020	SEPTIEMBRE 2025	88.20%	\$766.00	\$1,634.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$893.00	10 de noviembre de 2020	NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2025	88.20%	\$788.00	\$1,681.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$863.00	10 de diciembre de 2020	DICIEMBRE 2020	OCTUBRE 2025	86.73%	\$748.00	\$1,611.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$889.00	10 de enero de 2021	ENERO 2021	OCTUBRE 2025	85.26%	\$758.00	\$1,647.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abri 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TAZA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abri 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abri 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abri 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abri 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abri 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77



MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abri 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 25 de octubre de 2021 el plazo de 30 días falleció el día 10 de diciembre de 2021, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Saldo insoluto	Fecha del último pago	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa Oficio 780/2021	\$2,973.00	27/09/2023	141.1970	129.5450	1.0899	\$267.00	\$3,240.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2023	129.5450	08 de septiembre de 2023
Septiembre 2025	141.1970	10 de octubre de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:





Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
30 de octubre de 2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$35,630.00	2%	\$713.00	\$713.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina- marzo a diciembre 2019 y enero a diciembre 2020.	\$12,919.03	\$17,231.00	\$15,159.00	\$0.00	\$32,390.00
Multas oficio no. 780/2021	\$2,973.00	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$713.00	\$713.00
Totales	\$15,892.03	\$20,471.00	\$15,159.00	\$713.00	\$36,343.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN JOSÉ VERDIN SOTO	R.F.C.: VESJ8603163C5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA REY NAYAR, No. 122 A, COLONIA AVIACIÓN, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63190.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N201/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	215/2022 y 780/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de febrero de 2022 y 22 de octubre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 de marzo de 2022 y 25 de octubre de 2021	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic siendo las 01:00 horas con Cero minutos del día cuatro de noviembre de del mil veintiuno en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/415/2021 de fecha treinta de Octubre de del mil veintiuno, el suscrito notificador y ejecutor C. Edgar Espino Bustamante adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Rey Nayar #122 A Col. Aviación Tepic de Juan José Verdin Soto persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Ms. Bustamante Recalde quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acredító señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal no se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia no procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____

con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____

con _____ número _____ y _____ quien _____ se _____ identifica _____ de _____ fecha _____ expedida _____ por _____ vigente _____

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales _____ son: _____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que No se encuentra en el domicilio

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 06115721225, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ tener _____ la _____ calidad _____ de _____

, acreditando _____ su _____ personalidad _____ con _____





, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

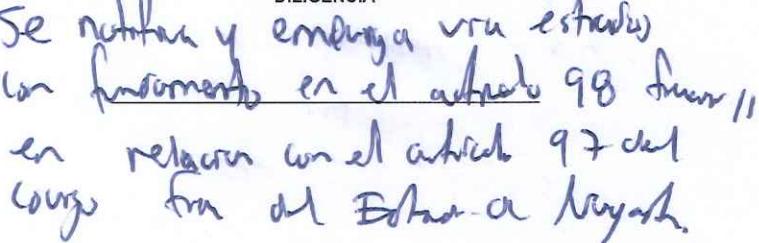
_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. D6113AF15721805, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 36,343,00 treinta y seis mil, trescientos cuarenta y tres pesos, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR


Edgar Barrón Bautista

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA


Se notifica y emplaza una ejecución
con fundamento en el artículo 98 fracción II
en relación con el artículo 97 del
Código Civil del Estado de Nayarit.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JUAN JOSÉ VERDIN SOTO	R.F.C.: VESJ8603163C5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA REY NAYAR, No. 122 A, COLONIA AVIACIÓN, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63190.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N201/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	215/2022 y 780/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 de febrero de 2022 y 22 de octubre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	14 de marzo de 2022 y 25 de octubre de 2021	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez repartido el derecho de señalar bienes en terreno del terreno 125 del colonia feria de aguila en nayarit se realizó que la persona en cuya favor se realizó no seña bienes, se señala en terreno del colonia 123 terreno 1, en relación con el apartado III, fracción III, inciso f) al punto que se señala a embargo la deuda que tiene a su nombre el ejecutor en los entes financieros que se señala a su nombre en su contra se señala bienes para que sean embargados en su contra





O de número y color señalo vehículo
Chevrolet Chevy modelo 1998 color anaranjado y
número de motor 2M01088E.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Eugenio Evaristo Bah Troy en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. Juan Tadeo Verde Sánchez, con domicilio particular ubicado en _____, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el _____ ubicado en _____

finalmente, el suscripto notificador ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Llegamos al domicilio y presentamos que efectivamente
es una llave Naranja, no tenemos al contribuyente.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las diez con franquicia minutos del día cuatro de noviembre de 1998, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

Señor Juan Evaristo Bah Troy con
franquicia en el año 98 con 17 en
relación a la ejecución del embargo
freel de este contribuyente

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Eugenio Evaristo Bah Troy

NOMBRE Y FIRMA

DÉPOSITARIO

NOMBRE Y FIRMA

Se recibió y constató
que estaban en buenas
condiciones y en el año 98-firme II,
en relación con el
valor g7, del 60% firmo
en Enero de 1998

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

en el año 98-firme II,

en relación con el

valor g7, del 60% firmo

en Enero de 1998

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Documentos de Notificación y Ejecución Fiscal.

Domicilio: Zacatecas 83 Centro de Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: VEJJ8603163CS

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: Juan José Verdín Soto

Domicilio: Av. José Noyar # 122 A Col. Centro Tepic 1000

Referencia:

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCE/4171/2025

De fecha(s): 30 de Diciembre del 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Xalisco siendo las diez horas con ceros minutos del día trece del mes de noviembre del año de mil veinti, el suscrito C. ejecutor Notario Gabriel Vázquez, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D611SAF1522/2025 con vigencia del 1 de Marzo al 31 de Diciembre expedida con fecha lun 10 de Marzo, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77



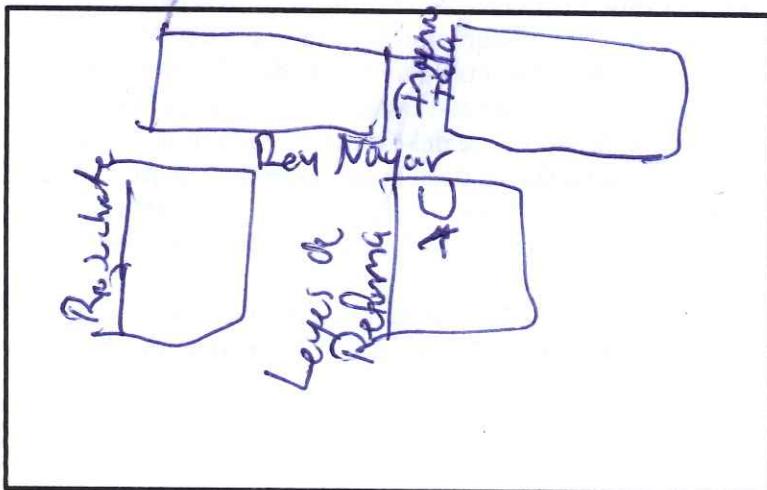


Ueyuny al Domicilio me comentan que no conocen al
contratante pregunta a los vecinos y temporal conozco
al contratante.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuarto de noviembre del año veinte y uno en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Edgar Edmundo Bracho Trojo

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

